



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 043 2009 - GRC-GRDE**

Callao, 29 MAYO 2009

**VISTOS,**

El Expediente con Registro N° 002955, de fecha 12 de febrero del 2009 presentado por el Sr. Hugo Emiliano Godoy Méndez, solicitando Certificación de Armador Artesanal, el Informe N° 44-2009-GRC/GRDE-OAP-MJPV y el Informe N° 048-2009/GRC/GRDE/OAP/WJZS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal b) del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece la definición de empresa pesquera artesanal, la misma que dice textualmente lo siguiente: Empresas constituidas bajo cualquier forma o modalidad legal cuya actividad sea artesanal, integradas por pescadores, armadores o procesadores artesanales”.

Que, la Empresa Impelan Pesquera S.A. representada por Hugo Godoy Méndez en su calidad de Gerente General, fue constituida por Escritura Pública del 16 de julio de 2007. Las actividades detalladas como objeto social de la citada Empresa son las siguientes: "...todos aquellos negocios u operaciones lícitos cuya descripción detallada constituye su objeto social el cual es dedicarse a: Extracción, transporte y comercialización e industrialización y de productos hidrobiológicos incluyendo la importación, exportación, consignación, representación y distribución de productos relacionados con su objeto social, además de dedicarse a todos los actos propios de su actividad y que coadyuven a la realización de sus fines...”.

Que, estas actividades difieren de las actividades propias de las empresas pesqueras artesanales. Por otro lado, los integrantes de la Empresa Impelan Pesquera S.A. resultan ser comerciantes y empresarios, no dedicándose a la pesca artesanal, por lo tanto, no es factible otorgar Certificación de armador Artesanal a una empresa que no es considerada empresa artesanal ni está conformada por personas dedicadas exclusivamente a la pesca artesanal.

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo del 2008, contando la presente Resolución con la conformidad de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Certificación de Armador Artesanal presentada por el Sr. Hugo Emiliano Godoy Méndez mediante Solicitud con Registro N° 002950, correspondiente a la embarcación pesquera "IMPELAN II" por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al recurrente, conforme a ley, de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
ECON. ROSARIO CECILIA SHINKI RUGE  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO